

TERMINOS DE REFERENCIA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FUENTES DE PODER DE CONSOLA DE MEZCLA DE SONIDO DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

1.- ANTECEDENTES:

El artículo 27 de la Constitución de la República, dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”.

El artículo 350, ibídem determina que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

El 5 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el proceso de elecciones, declarando como ganadores al Dr. William Herrera Ríos, Rector; el PhD. Bradley Hilgert, Vicerrector Académico y la Dr. Olga López Bentacur, Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, con el 92% de votos válidos y con la participación del 72,73% de padrón efectivo. Mediante resolución No. TETELETRABAJO-2020-023 de fecha 21 de diciembre de 2020 se resuelve la declaración de ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes para Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, y del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes como representantes académicos del Órgano Colegiado Superior, para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Las primeras autoridades electas y los miembros del Órgano Colegiado iniciarán funciones desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual se encuentra en las actas de declaratorias de ganadores de máximas autoridades de la Universidad de las Artes suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y el Secretario del 2 Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes de fecha de 22 de diciembre de 2020, de acuerdo

a los resultados del proceso de elecciones para máximas autoridades y miembros del Órgano Colegiado.

Mediante resolución RPC-SE-26-No.178-2020 EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.

2.- JUSTIFICACIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior (IES), de acuerdo a las disposiciones del Consejo de Educación Superior (CES), deben contar con la infraestructura, personal docente, mobiliario y equipamiento óptimo, para poder brindar un servicio adecuado, en términos de calidad y precisión de conocimientos. En virtud de lo mencionado, la Universidad de las Artes implementó una sala de mezcla de sonido, a la altura tecnológica de las que se encuentran en el ámbito cinematográfico profesional, misma que se incorporó a las cátedras de la etapa media de la carrera de cine y que ha servido para la formación académica de los estudiantes que han escogido especializarse en sonido y para los trabajos de mezcla final de los diversos proyectos audiovisuales que se han realizado en los últimos años.

Mediante memorando No. UA-VA-EC-2021-0034-M, emitido el 4 de febrero de 2021, el funcionario Ernesto Suárez, Analista 3 de Operaciones y Producción de la Escuela de Cine y responsable de la custodia de los equipos cinematográficos, informó al entonces Director de la Escuela de Cine, Sr. Juan Martin Cueva, que las fuentes de poder que permiten el funcionamiento de la consola de mezcla de la sala habían dejado de funcionar. Análisis posteriores confirmaron que el daño se había producido por severos saltos de voltaje y, por ello, se procedió a la correspondiente aplicación del seguro para contar con los fondos para la reparación de las TRES (3) fuentes de poder afectadas.

Debido a la renuncia del Sr. Juan Martin Cueva a su cargo como Director de la Escuela de Cine, y ante la ausencia de un director encargado, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, el Consejo Directivo de la Escuela de Cine resolvió modificaciones a las tareas del POA del año 2021 e incorporó la tarea necesaria para solucionar el problema presentado en la sala de mezcla.

3.- OBJETIVOS:

- Devolver la operatividad técnica a la consola de mezcla de sonido y reactivar el uso de la sala en mención.

- Reactivar las herramientas necesarias para el desarrollo de las cátedras, tanto de la carrera de Cine como de la carrera de Artes Sonoras, que se han visto afectadas por la suspensión de uso de la sala de mezcla.
- Reactivar las mezclas finales de los cortometrajes y proyectos audiovisuales de la carrera de Cine, especialmente de las asignaturas de Laboratorio de Rodaje #1 y #2, y de los proyectos de titulación.

4.- ALCANCE:

Nuevamente en operación, la sala de mezcla beneficiará a un promedio anual de 160 estudiantes de la carrera de cine, cantidad que engloba tanto a aquellos que se especializan en el área de sonido para cine, como los que necesitan realizar las mezclas finales de sonido de sus proyectos académicos.

5.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se realizará mediante Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.- CPC DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación está categorizada en el código 47313001 - TELEVISORES, MONITORES, RECEPTORES DE VIDEO, PROYECTORES DE VIDEO.

7.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

Una vez reparadas, dentro del plazo contractual, las fuentes de poder de la consola de mezcla de sonido serán entregadas en las instalaciones de la Universidad de las Artes ubicadas en Malecón y Francisco Aguirre Abad (Edificio de la Gobernación).

El contratista realizará la correspondiente instalación de las fuentes de poder en la consola de mezcla de sonido y, en conjunto con personal de la Universidad de las Artes, se procederá a encender la consola y realizar pruebas para verificar el funcionamiento de la misma. Todo esto se realizará antes de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

Los gastos que se generen en los trabajos de transporte, instalación, configuración y puesta en marcha de la consola de mezcla de sonido correrá por cuenta del contratista.

8.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

9.- PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

Se requiere la reparación de TRES (3) fuentes de poder, modelo 37559QCD, de la consola de mezcla de sonido SSL C300HD DIGITAL.

Por tratarse de fuentes de poder hechas a medida y que responden a las características eléctricas de la consola mencionada, se requiere el reemplazo íntegro de la placa electrónica y demás componentes electrónicos que conforman el circuito interno de cada fuente de poder. Se deberán utilizar los repuestos y piezas originales con las que se fabrican las fuentes de poder, acorde con los estándares de calidad de la marca Solid State Logic (fabricante de la consola) y certificada por ella.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá presentar una garantía técnica contra defectos de fabricación de por lo menos TRES (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva.

La garantía técnica incluirá las siguientes condiciones mínimas sin que sean las únicas propuestas por el contratista:

- a) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes para lo cual el contratista deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.
- b) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo.
- c) Tiempo de respuesta óptimo. En caso de que se deba ejecutar la garantía, el contratista deberá responder y solucionar el problema en un plazo no mayor a 7 días laborables, contado desde el momento del reporte presentado por el administrador del contrato, sea vía telefónica, oficio y/o correo electrónico.
- d) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y/o definitiva de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.
- e) Disposición de talleres de servicio autorizados y/o de un soporte técnico accesible y de fácil localización y contacto.

Si el contratista considera necesaria la apertura del equipo para reparación o su respectivo mantenimiento, esto no significará la pérdida de la garantía. Para esto deberá usar etiquetas de seguridad al finalizar su trabajo indicando la fecha del servicio.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **90 días calendario**, contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

11.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

Conforme lo establecido en el Art. 265 de la CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERCOP, establece que: *“Presupuesto referencial. - Para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE”*.

De acuerdo al INFORME DE DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL

12.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será de la siguiente manera:

El **70%**, en calidad de anticipo, con la suscripción del contrato y entrega de las garantías correspondientes.

El **30%** restante será pagado contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación. Previamente se entregarán: informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega-Recepción, entrega de la garantía técnica y presentación de la factura por parte del contratista.

13.- VALOR DE LOS PLIEGOS

Para esta contratación el pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional, del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, no pagará a la Universidad de las Artes ningún valor, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.

14.- LUGAR Y ENTREGA DE LA OFERTA

El oferente deberá revisar la información establecida en los términos de referencia y condiciones particulares de los pliegos, lo que le servirá para identificar la documentación complementaria que deberá presentar para acreditar los requisitos mínimos solicitados y demás condiciones de participación. En atención a las modificaciones presentadas a los formularios 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO; y 1.3 NÓMINA DE SOCIOS Y ACIONISTAS; en la oferta que arroja el Módulo facilitar MFC de acuerdo a Resolución Externa Nro. RESERCOP2020-00000110 de fecha 21 de

septiembre de 2020. Se solicita a los oferentes presentar dichos formularios actualizados como anexos a la oferta. De acuerdo a los lineamientos establecidos por el ente rector de las contrataciones públicas SERCOP mediante oficio circular Nro.SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020, la oferta técnica se receptorá a través del Portal de Compras Públicas SOCE (Obligatorio)

15.- VIGENCIA DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la oferta estará vigente por 30 días.

16.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1.- Obligaciones de la Contratista

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- Entregar e instalar los equipos, objeto de la presente contratación, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.
- Cumplir con las condiciones de las garantías entregadas.
- Responder a las necesidades técnicas establecidas por la Universidad de las Artes.
- Si la Universidad de las Artes solicitare el cambio de equipos, objeto de la presente contratación, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma marca, modelo y condición, o superior, sin costo adicional alguno para la entidad contratante, dentro de 7 días laborables, mientras esté vigente la garantía.
- Cubrir con sus propios fondos todos los gastos que se deriven de trabajos de transporte, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, objeto de la presente contratación.
- El contratista garantizará que todos los accesorios sean compatibles con los equipos adquiridos.

16.2.- Obligaciones del Contratante.

- Suscribir las actas de entrega recepción final de los equipos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, con todas las obligaciones derivadas del contrato.
- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia, pliegos, oferta técnica y contrato.
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura y recepción a conformidad de todos los equipos objeto de la presente contratación.

17.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El delegado de la Máxima Autoridad designará al Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

18.- COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica se conformará con lo señalado en el LOSNCP y su Reglamento.

19.- MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso en la entrega de los bienes.

Para la aplicación de las multas, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

20.- PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se utilizará la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE".

Evaluación de las ofertas (cumple/no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

- **INTEGRIDAD DE LA OFERTA**

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

I Formulario de la Oferta

- 1.1 Presentación y compromiso.
- 1.2 Datos generales del oferente.
- 1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) de personas jurídicas y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.
- 1.4 Situación financiera.
- 1.5 Tabla de cantidades y precios.
- 1.6 Componentes de los (bienes o servicios) ofertados
- 1.7 Experiencia del oferente.

- 1.8 Personal técnico mínimo requerido.
- 1.9 Equipo mínimo requerido.
- 1.10 Declaración del valor agregado ecuatoriano de la oferta.
- 1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano
- 1.12 Formulario para la declaración de valor agregado ecuatoriano de la oferta de desarrollo de software y, adquisición de software.
- 1.13 Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad

- **REQUISITOS MÍNIMOS**

Personal Técnico requerido para la ejecución de los trabajos

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO

Experiencia Mínima del Personal Técnico

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO

Equipo Mínimo

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO

Experiencia General y Específica Mínima del Oferente

TIPO	Descripción	Experiencia adquirida en los últimos años	Número de proyectos similares	Valor del monto mínimo por contrato	Sumatoria total de experiencias
GENERAL	El oferente deberá sustentar una experiencia mínima en la comercialización y/o provisión de bienes, equipos y/o accesorios para producción y/o postproducción cinematográfica, televisiva, de piezas publicitarias, de proyectos audiovisuales y/o musicales o sonoros; bienes, equipos y/o accesorios para el establecimiento de sistemas de transmisión televisiva o similares.	Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento	2	USD \$ 40,00	USD \$ 810,00

Para acreditar las experiencias obtenidas con entidades del sector público se deberá presentar copias de contratos o de actas de entrega recepción provisional (solo si está dentro de los tiempos establecidos por la ley) o definitiva que detalle los bienes y el monto contratado. En el caso de experiencia en el sector privado, el oferente deberá presentar copia de certificado emitido por el cliente, que detalle con claridad el objeto del contrato y el valor del mismo, acta de entrega-recepción y/o copia del contrato, junto con cualquiera de estos documentos deberá remitir, obligatoriamente, copia de la factura extendida por el oferente al cliente.

Índices Financieros

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
SOLVENCIA	Mayor o igual a 1,00	
ENDEUDAMIENTO	Menor a 1,50	

Los factores para el cálculo de los índices financieros estarán respaldados con la Declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Fecha: 17 de noviembre de 2021.

Elaborado:	Aprobado:
<p>-----</p> <p>Nombre: Ernesto Suárez Cargo: Analista 3 de Operaciones y Producción Escuela de Cine</p>	<p>-----</p> <p>Nombre: Pedro Cagigal Cargo: Director de la Carrera Escuela de Cine</p>